



RESOLUCION N° 1803

Visto:

La aprobación de la **Resolución Técnica N° 30** sobre "**Normas Contables Profesionales: Modificaciones a la Sección 9 de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 17**" del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la Junta de Gobierno del 01 de abril del 2011, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que las normas contables vigentes cubren, en general, las necesidades para la preparación de la información contable, no obstante lo cual pueden existir temas muy específicos o particulares de un ramo o industria que no estén previstos específicamente en la Sección 5 (Medición contable en particular), ni en la Sección 4 (Medición contable en general) de la segunda parte de la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 17/00, ni en la Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 16/00 (Marco conceptual de las normas contables profesionales)

Que de la adopción de la Resolución Técnica F.A.C.P.C.E. 30/2011 surge la necesidad de adecuar los alcances de las normas profesionales vigentes;

Que, es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional e internacional;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1°: Considerar las normas contenidas en la **Resolución Técnica N° 30** sobre "**Normas Contables Profesionales: Modificaciones a la Sección 9 de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 17**" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

ARTICULO 2°: Disponer, que las normas de la Resolución Técnica N° 30 tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1° de Enero de 2012, admitiéndose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.